RELACION 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de Manores que se traspasan a la 0. ADTENNA EL EXEMPLEA, Calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.985 -

fen	m11 of	4-	

CHEDITION PRESURESTANION	EZRVICIOS COSTE DIRBCTO	COSTE INDIRECTO	DIRECTO	ERCIFERICOS 1006TE 1001RECIO	CRUSTOS DE INVERSION	Total Annal	Bajas Espētivas	COSERVACIONES
DOWNERS Section. Capitale Y.Concepts Section. Capitale Tr.Concepts	1.7604		36.96812 69.59718		38.725'3 69.849's		Les bajes effec- tivas se ajusta ván s la fecha de antrade sa- vigor de' 1 D. que apruebs el	
Sección, Capitulo VI.Concepto				23,373'3			presenta Acces-	
TOTAL DOTACIONES	2.01215		106.36217	23,373'2	131.948'4			
Secure SQB								
Entresog Transferencias Sección 32. Capítulo IV.Concepto								

RELACION 3

9.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAR AUTONOMA DE STREBIADUSA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO F	resupuestario	Peseta s
SECCION CAPITUI	O.4. CONCEPTO 481	815.099,-
	. •	
	. •	
` Bubtotai	CAPITULO 4.	•
EECCION CAPITUI	.0 6. CONCEPTO 611	
6 0	P	
9	0	
Subtctai	. CAPITULO 8.	
SECCION CAPITU	O 7. CONCEPTO	
11 (1	a	
#1 tf	9	
SUBTOTAL	. CAPITULO 7.	
T 0	TAL	81 5,099, -

(1) las dotaciones incluidas en la presenterelación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales e de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la efinalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración suje ta a las normas de la ley General Presupuestaria y demas disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- 5 -

REAL DECRETO 1108/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 8 de abril, en su artículo 27.23, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia. Por otra parte, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero,

Por otra parte, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, ésta adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtudalidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Galicia y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de

- Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y asimismo traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.
- nos y condiciones que allí se especifican.

 2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disnosiciones legales afectadas por la presente transferencia.
- Art 3° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día primero de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del scuerdo que se transcribe como envoy e esta de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.
- Art. 4° Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clsae, por el Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Galicia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia. JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estátuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que-en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.
- La Constitución, en su artículo 148.1.20 estable que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1, 6.º y 8.º, se rese va el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaría y civil. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 27.23, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

en materia de asistencia social.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores, a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas compotencias sobre protección de

- Menores determinadas competencias sobre protección de menores, con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.
- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado». Estado:
- En materia de protección y tutela de menores, la ins-

a) En materia de protección y tuteia de menores, la ins-pección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores. b) En los términos que se establecen en los párrafos si-guientes se encomienda a la Comunidad Autónoma de Galicia, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del

impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodorá con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910, y el Decreto

de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provin-

ciales.

ciales.

La Comunidad Autónoma se sobrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Calicia los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
b) Centros: Colegio «San José de Calasanz» (La Coruña)

Casa Tutelar de Menores de Palavea (La Coruña). Colegio «Santo Angel de la Guarda», Rábade (Lugo). Casa de Familia (Lugo). Centro de Educación Especial de Menores de Montealegre

Casa Tutelar «Avelina Montero» (Pontevedra) Hogar «San Pelayo», de Vigo (Pontevedra).

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

ermanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores), y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es 1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes Penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros pilotos de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tai finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales

- D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-
- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada

en el Estatuto de Autonomia y demas disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventantella.

tariable.

- E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2, y con su número de Registro de Personal.

Por el Conselo Superior de Protección de Menores, y en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronte el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasados, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados. ción de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nive' orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios trasposados.

G) 1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 266.500.500 pesetas, según detalle que, figura en la relación adjunta número 3.1.

G) 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

G) 3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G) 3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptible de actualización por los macanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

mos generales previstos en cada Ley de Presupues	itos:
	Créditos Pesetas
a) Coste brutos	
Gastos de personal	127.238.300
Gastos de funcionamiento	161.960.000
ción	59.403.300
	348.301.600

b) A deducir.

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos ... 82.101.100

Financiación neta 266.500.500

G) 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G) 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Com sión José Elías Díaz García, Mariano Rajoy Brey.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1 a). Decreto de 2 de julio de 1948. Por el apartado B.1 b). Decreto de 23 de julio de 1958-

1. <u>10.007425</u>

Heaters y use	levelided y Mirosside	<u> Situación</u>	1	Superflute		Cheermaldees
		Juridi es	Cod: 40	Compart,	futel,	
-Sede de la Junta	La COMUNA,- c/ Plane del Masstro Matec,nº 5	Arrendamiento,				55.000 Ptai
Colegio "Sen Jesé de Ca Jamesa",	LA COMMA,-Barrio <u>las Jabias de</u> Arriba.	Propiedad	11.048		11.000	
· Casa Tuteler de Hen <u>o</u> Pos.	PALAVEA (LA COMMA).— Aveia, Al calde Holina.	Propinded,	13.070		13,070	
· Rede de la Junta	LAGO C/ Businers, 9	Propiosed,	70		76	
Celegio "Sento Angel de la Guardo".	RABADE(LUGO),~ Carretera Coruño Lugo,	Propinded,	120,000		120,000	
Contro Hegional de He- mores.	OREXIS Darrie Honteslages	Propleded	55.158		65.198	En construcción
Bodo de la Junta Sodo de la Junta	CREMSE C/ Méenz Bies, 65 PRONTEVERRA C/Benite Corbel,20	Arrendamiento Arrendamiento				\$10:720 Pter
Centre Educación de Ha- Mores"Ávaline Hontero"	PONTEVEDRA Avde, VIgo, 20	Propieded	10,010		10,040	In construcçi de
Calagio "San Pelayo"	VIGO(PONTEVEDRA) Campo de Gra	Propieded	3,000		1.000	

- TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS.

VEHICULOS AL SERVICIO DE INSTITUCIONES.

g_a_l_i_c_i__a.

Colegia "SANTO ANGEL DE LA GUARDA"

RES:DENCTA: Rábada (Lugo) Vehículo marca "Lenad-Royer"

MATRICULAS: Oficial: PHM-28941 Particular: LU-0155-C

RELIGIO DE FERFARAL Y PRESTIGS DIS TROBAÇO VICANTES ADSCRITCA DE CALLICALANO.

--

SOZIOTO CORLETE TAINER TO CONTROL

Localidals in counts

Apellido y	Ouerpo o escala a		Stun-ifin	ofuter) olseni		Retribuciones	TOTAL.
rogino	que pertenece	Mr neglativ	Adva.	que descayada	Oficiens	Complementarias	
Zosé NOWIES COL			-	-		ŀ	
The state of the s		TO THE WORLD	0	and the same	1. U	E89.04	7.487.004
TAS		T04317290008P	Action	Abenistrativo	1,037,316	449,688	1.487.00A
TOWNS ABAD PRINTESS		TOLICISCACCION	Activo	Subalberno	515,844	226.032	741.B76
Name of Parasies 1179, CES		TOATESBOOKE	Activo	Subalteron	580,464	279,676	663.140
Angel Bareal From		TOCHIBEROURIE	Activo	Personal Vigilanto	542.893	226,032	769.924
Tiliseo Maces Ma.		TOLING COLOR	Acctivo	Personal, Vigilante	624.03	279,676	903.112
Just Fitts Million		•	ACELVO	Secretario (Amta)			139,799
Awn RICS MOLINIA		TOKNOCHOOCKE	Activo	Liquidador	1,166,144	336,140	2,502,304
Parillo Mers Martin		TOLTOBRODZ	Actibo	Dispector	1.536.784	220,509	1,747,293
José Jashta Paset 70		204200890020	Bottes	Inspector	1,571,864	269.926	1.841.790
					-	_	

Anellido v	Apellido y Cuerro o escala a		Situación	Poesto trabajo		Retriburiones	TUTM
олоном	que pertenece	Nº Registro	Adva.	the describella	Básicas	Complementarias	ANUAL
Committee Committee (Salah							
1		1590024	Activo	coppa	740.852		70g*nb/
PLIANT RUBER STATEM-		37A000024	Activo	Assistante Social	893.060	329,568	1,222,628
Stopenta 19896890 1983		322000053	Activo	Astronte Social	712.740		1.042,308
Carriera GIL CARACCER		394000100	Activo	Amenistrativo	828.996	230,399	1,059,384
Newtonino Policy Policy		404000041	Activo	Auctitan	711,177	241.596	952,768
Dref COREO MEN		41A00001D	Activo	Subalterno	596.388	969-6/2	875,684

focalidat: mo

			-				
Apel11do v	Acettido v Ocerno o escala a		Situación	Poesto trabalo		Ret rigue junes	TOTAL
nonpure	ды регсенсе	ra Registro	Adva.		tásicas	que desempcifa qásicas Complementarias	APRIAL.
Ricardo Heira Cun-			Activo	Serretario	·		100.494
Therosa COSTAS FER		T043037A000054	Activo	cial	712.740	329.568	1.042,308
Na Dolores PERCE		Teledoparous and	Activo	Liquidakora	1.256.304	335.160	1,591,464
Carsen historicists		OSTOCOCOROCHOL	Activo	Auciliar	959~685	219.756	809,212
Canapatén BORI- Gra Lana		20420400000199	Act inc	Aux115.or	548,884	225.756	768.640
				•			

toralidads comen

						Retriburiones	TV GLOG
Apellido y nombre	Apellido y Cuerpo o escala a nombre que partenece	M Registro	Alva.	que descuercita	Résiras	Résiras Complementarian	ANIAL
Clandto BORANO			pettro	Germencho	,		308,538
José A. VIDMINE SAN MARCIN		SOCIOCOS SPECIES	Zer (wo	Handadar	1.301.384	335,160	1.636.544
Arycla VICTORE DE CASIBO	-	373000040	Action	Asiateata Gocia	220,922	329.568	1,150,500
Panigno Colonial Alanso		40s000137	Activo	Percitant	548.884		768.640
Jaime Cristian	_	412 000060	Action	Spiratterno	88.796	226.032	714.828

ded: government

			Situation	Straggist Porsto training	Ē	Re Critisic instruc	TOTAL.
Apelitido y nombre	Applitudo y Luerio d'escala A nombre que pertenece	W Registro	Alva.	क्षान वेस्डक्ष्मभूष	Bhaicas	Distense Comptonential	ANIAL.
Pablo FITA CHEEN-			Activo	Socretardo			173.650
Patho PUB CREEK-		40 took Gazanta	BOLLING	Liquidador	1,391,544	335,160	726.70
Altersa IORBIO		104000183	Activo	Auxilian	548.884	230,676	779,560
Mocedes Intoles Cotto		418000050	Activo	Cobalterna	542,892	247.872	790,764
Je da Buingas Me- Calis		TO4,7035,802,000	ACELYO	News, Wighte,	488_79G	247.872	736.668

Localidat

TOTAL.		5.700.520	
ones Komolewentarias		546.000	
Retribuciones Rásicas Komo		5.154.520	
Cuerpo o escula a	due her cenere	Inspectores del Japuesto del 5% sobre Asistencia a Espec- táculos Públicus.	
;	Ė	ير. د	

Hennarm: Total de funcionaries que se traspazan por Cuerpos o Excalas: Inxpectores.

Total de puestes de trabajo por niveles: ... 5...

2.4, RELACION MATHMA, DE PERSONAL TABORAL

LOCALIDADI: TONTEVENA "COLECTO HOCAR SAN PELATO"

ī	ì	·	
TOTAL	AMUAE	744,330 684.879 666.951 660,975	
Retriburiones	Complementarias		
Reir	Risters	7.44,330 864,873 666,951 660,973	-
	Categoría profesiumi	Cocheza Lispindora Lispindora Lispindora Lispindora	
	Apellidos y nombre	Sur NONCOEZ CONALES Elles WOTHER EINO HELLS ISSNEL CHES MOUND NEWSLA CHEST SENIO LOUDES VEICES SENIOS	

Localidad: Romenton "Cash Tumban Avelino Montero"

		Helt.	Retribuciones	TOTAL
Apellidos y nombre	Calegoría profesional	Distras	Complementarias	AMBM.
Catalogue and Colored	Trimonder	354.926		38,155
Comment of the Comment	The second	175,995		1,375,995
Tower trefferen compression	Marstro Taller	1.338,900		1,336,900
Pastora PERITOS CRESPO	Cochem	833.970		623,970
deserta OPTICIETIES DOMESTO	J.com.clent.	900.015		900.015
Amalia BORCE TOURTRO	Ostuvera	840.255		840.255
Septembe LANCING PURKTION	Celador	717,600		212,600

Localidad: ORNE "Casa de Caserveción Montralogro"

		Retr	Ret rilawienes	TOTAL
Apellidos y modere	Categoria profesional	phylone	Complement arrias	ANSAG
	Disnotes			;
PAIN AND PRINTER PRINTERS.	Bisseler-Saldisseler	1,326,980		1.13.00
bestfude total Limitsh	Haradee	1,163,685		
Antonio SMCMS Director	Official 28	866,115	٠	5
Transfer DOMNORS DOMNORS	Collector	277,600		777.600
Santiago GALGADO NEXCE	Celador	627.730		27.720
José PiléMis, Pises	Oslador	627.728		7.72
JOHE BALED PROE.	Onlader	<u> </u>		7
PP DOLUMES CHRISTING BOOKS - CORE	Official Mainfattativo	746.396		74.90
Beariffee Dire annual	Obstanta	923,610		
Concepción (RESIDA SERVIDA	Lawriters			

2.4. RELACION WHITM, DE L'ERGONAL LARNON.

Localidad: Like (Oslegio "Santo Angel" BABANE (LIKO)

			W. LAND W.	
Apellidos y numbre	Categoría profesional	pistom	Complement Arrives	
Jones Castral, BCCA	Personal no cualificado	780.495		780.495
Antrado VIZADIO VAZGREZ	Personal no cualificado	780.495		780,495
Teabel ROMORE RORIGIEZ	Cochera	774.210		74.20
Maria Priez RORRGEZ	Occiones	744,210		1
Soleded HOMBANEZ HERWINE	Cocinera	714,450		DOWNER.
ge Curren (DWZ DIVESA)	Limpinstones	690.855		400 cm
COLA CONSIDER LONGO VICED	Liberdarkerta	660'975		
Jeens B. SPINOTA CHOS	Celador	687.720		
MACHINET PERSONNELS VIDORITE	Caladoc	867.738		27.730
DECIO GREATEZ SWINEZ	Celador	667.720		27.720
Barique N. PISEZ ARRODO	Celador	227.720		1 P. C. C.
Belinda CONZALEZ PAUEND	Celadora	687.720	-	720.73
Ana M. PRACA PISSEZ	Lavardeca	720,735		9
pe Comen MORRISCEO AND	Contumera	780,495		92
JOSÉ I., MITA TRABADA.	Martifac	660.975	•	100 300
Jesus ROBLES CHESTO	Whoshor Direc.	1, 365, 360		1.167.685
Shundo Merchaiz GACDA	Bhostor	11.163.685		

		Retr	Retribuciones	TOTAL
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	AHMI.
PART WILLS	Shyseler	\$89*691*1		33,01.1
Prancisco FEMPANEZ VICEN	Mosehre	1,163,665		1.161.685
Part to PEDMICO NESA	Bhradar	1,163,685		115.88
Henrich Phoneso cheal.	Blurador	1.163.695		1,163,685
José Antonio Pinto Antos	Bhrache	1.163.685		1,163,685
Prescisco ESQUEAS MINOS Lecuidos PESDANIES VAQUEZ	Bateming.	227.720		687,720
	· 			

THE BETWEEN MANINE OF PROPERTY LANGES

Local ideals togo Gaste de Logal

			Det edden-france	- Firmit
Apellidas y scales	Caugaria profesiona	Ricar	Ougivenniaries	ANTA
Charle LOTES SEASON	Ingledon	630.575		575,093
•			-	
			-	
•				

3.2.2.- VALORACTON DETRITYEN, DEL COSTE EFOCTIVO DE LOS CHRUCOS.

OCHUBIEDD AUTONOMA, DE GALECTA, CALCULAIN. CON LOS DATOS PUBLES DEL PRESUPUESTO DEL OPRÀNICAPO AUTOCORO GRA DE PROTECCION DE PROPRECION DE PROPRECION DE

(miles de pasetas)

SERVICIOS CENTRALES.

CHESTING PHRESTRUCTURES AND IN

Localidad: Le Cames. Oalegio-gan José de Calament

		Sel:	Retrilancianos	TOTAL.	
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Bistras	Complementarias	ANDAL I	
Inds oner Penetita Comen Phás Chai	Hartelano Oppinera	959,775		959.775 '	1 13
CERMON SEDENTIA ROUGE PAINT ACRES DEN AUGUSTA HOUSERA VITA ENTRA HOUSERA VITA PAINT GROSERO C. PAINT GROSERO C.	Lingladora Lingladora Lingladora Lingladora Lingladora Lingladora Lingladora Lingladora	929.885 870.135 870.135 840.235 840.375 890.835		550,035 800,235 800,235 800,835 800,835	•

Localidad: La Cousia Cologio Tiesta de Haracet*

Apellidos y nombre	Categoría profesional		i	
	,	The least	Complementarias	ANDAL
				1.56.375
Alfonso BANCS GRUTA	Headto Tallet	1.50		
Personio J. Princepez VILLER	1	10.005		1,163,685
2	This section is a second section in the second section in the second section is a section in the section in the section in the section is a section in the section in the section in the section is a section in the section is a section in the			1,163,685
COUNTY E BROWN DOUGH	Biscador	150.00		589.59
June 1. Petiero Louis	Micelan	1,163,685		DEF 150
The MORRADICION PRINTS	Cocinents	93.49		217.600
PATER SWITTER AUTHOR	Ayutanta da Critità	217,600		31. 440
	Kertelmo	800.138		200
6	Levendects	810.375		200
	Costumenta	660,575		CKO 075
And the Capatra Version	Auxiliat .	5.650.975		
Total Village	Pathofilogie	1.25.630		OCH CELL

(a) tes cifres del Cap. 1 so miferen

ACCOUNT CONTROL CONTROL CONTROL

3.1. WEARACH TRETUTER FEE, COUR BEE-TAVO DE INS SENTING.

OLICIANS, CHICLANS, CHICLENS, CHICANS, CHICA

CHROSTO PRESENTATION	SERVICES	SERVICIOS CENTRALES	SOLDENESSE	SCONTICTOR PERFERENCES	CLSTOS DE	***
	Outo Mercio	Outo Heroto Orato Indirecto	Date Directo	Caste Directo Caste Jedirecto		
3	9.785		C-809-1821	·	!	242.74
	į		1,700			10.60
CHITTED &	i				58.40343	6.403.9
-	-					
TOTAL CATES securescenterentering					,	
TES acceptante not a second to the second se						
	٠,		-			62.10th
SUMP SECTION OF STREET, STREET					•	
CARCA AMPLIA NATA						286.50075
1. Section of the second of th	puesto de 1.	128				
E E E E E		136.				•
						-

5	3.1.2. SALORACION DESTRUCTOR DESTRUCTOR DE LOSTE EFECTIVO DE LOS SERVICTOS QUE SE TRASPERA A LA COMBINADA ANTONOMO DEL GENERAL	DE PROFIZCELINE DA ARMONINS DE 1962
	3.1.2	

	SERVICEOS CÉPTRALES		SERVICIOS PERINTERIOS			
CHARTE PURSUINGER	Cools Piresto	Costs piresto Costs fadirects trata bircola Costs fadirects invitation	trate bireets	Orate testirecto	HANTERSON	TOTAL
Concepts 257-4-4 Institutions que regardas Contros propiss de la Mon consession de 175-6-70 de 18 de 1	2,359		9.400°391. ,681 ,089		S. C.	. 164,380°-
RECHESS RECHESS THAN ES DEPOSÍCUIOS PRINCIPAL ESCURIOS THAN ESCURIOS PRINCIPAL						200-201 201-201-1 201-201-1 200-201-1

RELACION 3

3.2 - DOTACIONES I RECURSOS para financiar el costa efectivo de los Servicios de Protección de Monores que se trampasan a la Commidad Astémen de Galicia calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.983 .

(on miles do pesetas)

					(d: m, m			
· CHEDITOS PRESULUESTARIOS	SERVICIOS COSTE DIRECTO	CEMPRALES COSINS INDIRACED	DIRACTO	INDLESCIO	CASTOS DE CASTOS	SOEAL MAINL	BATAS BENETIVAS	CB68849C1CNEX
DODACIONES Sección. Capítulo I.Concepto Sección. Capítulo II.Concepto Sección. Capítulo VI.Concepto	5,783°0 632'9	-	121.455'3 174.284'9		73,511'6	127.238 3 174.916 4 73.511 4	tas hajan efter tivas se ajant rán a la fucha de entruda sa vigor del R.D. que apruebe el presente Acusp do.	
TOTAL DODICIONES	6.435'0		295,740'1		73.511/6	375.666"		
RECURSOS	-4						FINANCIACION	
Transferencias Sección 32. Capi Transferencias Sección 32. Capi Transferencias directas 0.0 Sección. Servicto. Concepto Tasas y otros ingresos	tulo VII.Ox .A.L.;		194124 <u>1804</u> 64	**********	**********		\$1,10°1	

RELACTOR 3

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRE	SUPUESTARIO	PESETAS
ECCION CAPITULO	4. CONCEPTO 461	g.273.352,-
p B		
е п	•	
SUBTOTAL (APITULO 4.	•
BODION CAPITULO	6. CONCEPTO 611	
u o		
n a		
SUBTOTAL :	CAPITULO 6.	
SECCION CAPITULO	7. CONCEPTO	•
44 -41	•	
e a	. !	
LATOTEUS	CAPITULO 7.	
		2.273.352,-

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas gor las variaciones que puedan existir según los criterios generales 🗢 de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la . finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujg ta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demas disposiciones que se dicten en su desarrollo.

REAL DECRETO 1109/1984, de 29 de febrero, sobre 13160 traspaso de funciones y servicios de la Adminis-tración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 8.1.18 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil. En consecu acia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competência.

Por otra parte, el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajus-

tarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ésta adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la dispo-soción transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administra-

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21289

CORRECCION de errores del Real Decreto 1108/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de functones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección de menores.

Advertido el error de haberse publicado en la relación nominal de funcionarios de La Coruna, a don Ricardo Louro Seijas, con categoria de Administrativo, debe suprimirse en la página 16948 del «Boletin Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1984, la referida categoría y aparecer como Administrador de Instituciones, Escala a la que por nombramiento pertenece.

21290

CORRECCION de errores del Real Decreto 1081/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección de menores.

Advertido el error de haberse publicado en la relación nominal de funcionarios de Valencia, el Subalterno don José Alepuz Ródenas, número de Registro de Personal T04JU41A00016 y retribuciones básicas (583.484) complementarias (279.696); total anual (863.160), debe suprimirse en la página 16663 del «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1984, lo transcrito anteriormente, por cuanto el citado funcionario presta sus servicios efectivos en las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, Organismo no transferido a la citada Comunidad Autónoma.

21291

CORRECCION de errores del Real Decreto 1056/1985, de 5 de junto, sobre traspaso de funciones y servictos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección de menores.

Advertidos errores en las relaciones nominales de funcionarios de las Juntas de Protección de Menores en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife del citado Real Decreto, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1985, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20856, al mencionar la localidad de Las Palmas, Junta de Protección de Menores, donde dice:

«Apellidus y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Numero Registro	Situación administrativa
Soler Vázquez, Fran- cisco. Guerra Serván, Gre-	Presidente.	-	Activo.
gorio.	Secretario.	-	Activo.»
debe poner:			
éc-	Presidente	7	Activo-grati- ficacion.
	Secretario	- 1	Activo-grati- ficación.»

En la misma página, al mencionar en la localidad de Santa Cruz de Tenerife, Junta de Protección de Menores, donde dice:

«Apellidos y nombre	a que petienece	Numero Registro	Administrativa
Sánchez Parodi, Jose Luis.	Presidente.	-	Activo.
Lecuona Delgado, Ernesto.	Secretario.	_	Activo.»
debe poner:		/	
. «-	Presidente	-	Activo-grati- ficación.
-	Secretario	70	Activo-grafi- ficacion.»

21292

CORRECCION de errores del Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se determina la estructura organica basica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y se suprimen determinados Organismos autónomos del referido Departamento.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 de septiembre de 1985, páginas 29180 a 29185, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, cuatro, linea 5.º, donde dice: «disposiciones generales que lo desarrollan», debe decir: «disposiciones generales que la desarrollan».

En el artículo 1,º, cinco 1, donde dice: «Corresponde al Ministro la presidencia de ...», debe decir: «Estan adscritos directamente al Ministro ...»

En el artículo 1.º, cinco ?, donde dice: «Corresponde asimismo al Ministro», debe decir: «Corresponde al Ministro».

En la disposición adicional primera, uno, a continuación de la Subdirección General de Formación del suprimido Centro de Estadios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, debe incluirse:

 La Subdirección General de Normativa del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

 La Secretaria General del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21293 ORDEN de 15 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrisimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos: